

mar, en unos casos, y a matizar, en otros, los asertos del autor y ha servido para llamar la atención sobre la prudencia de trasladar instituciones propias de los regímenes federales a los Estados autonómicos.

Luís J. Segura

CODIGO DE DERECHO CANONICO, *Edición anotada a cargo de Pedro Lombardía y Juan Ignacio Arrieta*. Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1983, 1.149 págs.

No se pueden regatear elogios a esta excelente edición del Nuevo Código de Derecho Canónico, bilingüe y comentada, a cargo de profesores de la Universidad de Navarra.

Buena presentación, cuidada traducción del texto latino, oportunas notas y valiosos índices. Estas son algunas de las características del libro que recensio-namos, venido a nuestras manos en cita puntual con la entrada en vigor de dicho cuerpo legal.

En cuanto al fondo y contenido, lo consideramos un trabajo serio y riguro-samente científico, fruto del esfuerzo de un equipo bien coordinado y dirigido por los profesores que encabezan y dan nombre a los veintiséis restantes, habiéndose evitado todo viso de improvisación o provisionalidad, que es un riesgo que pueden correr obras de esta naturaleza.

Pensamos, no obstante, que aunque quizá desborde un tanto el alcance de unas anotaciones o comentarios breves, hubiese enriquecido a éstos, siquiera a título ilustrativo, alguna que otra referencia a cuestiones discutidas o pendientes, sobre todo en áreas tan útiles e interesantes para el lector medio como la matrimonial (donde los avances han sido discretos y las expectativas muchas). En lo relativo a los derechos de la mujer en la Iglesia, en algunas oscuridades en el proceso y en ciertos anacronismos en materia penal.

Por lo demás, repetimos, el libro es digno de encomio y recomendamos su uso, según reza su presentación, no sólo a los especialistas sino a cuantos tienen la responsabilidad de construir el orden social justo del pueblo de Dios.

Antonio Pérez Ramos